



AYUNTAMIENTO DE CÓMPETA (Málaga)

CIF P-2904500-B

Nº Registro EELL-01290458

13. ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO MUNICIPAL CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS, CON FINALIDAD LUCRATIVA

Artículo 1º.- Naturaleza y fundamento

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 6 a 23 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, este Ayuntamiento establece la « Tasa por el aprovechamiento de terrenos de dominio público de titularidad municipal con mesas, sillas, sombrillas, veladores, toldos, tribunas, tablados y similares como se detalla en el título de esta ordenanza, que estará a lo establecido en la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2º.- Hecho imponible

En virtud de lo establecido en el artículo 2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 20.1 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, el hecho imponible de la tasa consiste en la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por la instalación de mesas, sillas, sombrillas, veladores, toldos, tribunas, tablados y similares.

Artículo 3º.- Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades que se beneficien de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público en beneficio particular, conforme a alguno de los citados supuestos previstos en el artículo 20.3 1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Calle Rampa nº 1

www.competa.es

29754 Cómputa- Málaga

secretaria@competa .es

Telf: 952.516.025 - 06

Fax:952.516.381



AYUNTAMIENTO DE CÓMPETA (Málaga)

CIF P-2904500-B

Nº Registro EELL-01290458

Artículo 4º.- Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales, las personas físicas o jurídicas titulares de licencia municipal de apertura y puesta en funcionamiento de establecimientos hosteleros o los que figuren como solicitantes en el impreso de solicitud. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria

Para el caso de personas jurídicas y en defecto de esta será responsable, la persona física que figure en la solicitud.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5º.- Exenciones y bonificaciones

No se admite beneficio tributario alguno, salvo los beneficios que vengan establecidos en normas con rango de Ley o deriven de Tratados o Acuerdo Internacionales. Debiendo en este caso el interesado acreditar esta circunstancia.

Artículo 6º.- Cuota tributaria

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija señalada de acuerdo con la tarifa contenida en el apartado siguiente, atendiendo a la actividad objeto del aprovechamiento (valoración de la utilidad que represente), temporalidad en que esta se instale (duración de la ocupación y festividades o momento del año), el espacio ocupado (superficie en metros cuadrados y categoría de la calle donde radique la instalación).

Las tarifas, para los supuestos contemplados en el artículo 20.3.1) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan establecidas de la manera siguiente:

Calle Rampa nº 1

www.competa.es

29754 Cómputa- Málaga

secretaria@competa.es

Telf: 952.516.025 - 06

Fax:952.516.381



AYUNTAMIENTO DE CÓMPETA (Málaga)

CIF P-2904500-B

Nº Registro EELL-01290458

Por ocupación con mesas, sombrillas y sillas de las cafeterías, bares, restaurantes, etc., se pagarán por cada mesa, cuatro sillas y sombrilla apoyada sobre el pavimento al día:

- Calles de 1ª: 0,40 € por mesa
- Calles de 2ª: 0,30 € por mesa
- Calles de 3ª: 0,20 € por mesa

Cualquier otro elemento de los contemplados en la ordenanza Municipal reguladora del aprovechamiento de terrenos de dominio público de titularidad municipal con mesas, sillas, sombrillas, veladores, toldos, tribunas, tablados y similares:

- Calles de 1ª: 0,20 € por m²
- Calles de 2ª: 0,15 € por m²
- Calles de 3ª: 0,10 € por m²

La tarifa será anualmente incrementada conforme el IPC aplicable al 30 de junio del año anterior al de su aplicación.

La clasificación de las calles queda establecida en la Ordenanza municipal reguladora de la ocupación de terrenos de uso público municipal con mesas, sillas, sombrillas, veladores, toldos, tribunas, tablados, y similares

Cuando el espacio afectado por el aprovechamiento esté situado en la confluencia de dos o más vías públicas clasificadas en distinta categoría, se aplicará la tarifa que corresponda a la vía de categoría superior.

Artículo 7º.- Devengo y nacimiento de la obligación

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir:

- En los servicios de devengo puntual, cuando se presente la solicitud de concesión o autorización.
- En los servicios de devengo periódico, se devengará la Tasa hasta el día primero de cada año natural

La tasa se devengará cuando se inicie la utilización privativa o el aprovechamiento especial, se halle o no autorizada, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de exigir el depósito previo de su importe total o parcial, de conformidad con el artículo 26.1 y 2 del Real Decreto Legislativo

Calle Rampa nº 1

www.competa.es

29754 Cómputa- Málaga

secretaria@competa.es

Telf: 952.516.025 - 06

Fax:952.516.381



AYUNTAMIENTO DE CÓMPETA (Málaga)

CIF P-2904500-B N° Registro EELL-01290458

2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Procederá la devolución del 85% de las tasas abonadas para aquellos casos en que hubieran exigido su abono previo y tras la tramitación del expediente no proceda la concesión de lo solicitado.

A tenor del artículo 24.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gasto de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

Si los daños fueran irreparables, la Entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados.

Las Entidades Locales no podrán condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere este apartado.

Artículo 8º.- Liquidación y pago.

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir

En los servicios de devengo puntual y esporádicos, cuando se presente la solicitud de concesión o autorización

Cuando se trate de servicios puntuales o esporádicos, se liquidará y exigirá el 100% de la Tasa en régimen de autoliquidación y en calidad de depósito previo, en todo caso antes de iniciarse el trámite del expediente de concesión o autorización del aprovechamiento solicitado. La carencia de este requisito supondrá la no admisión a trámite de la solicitud en todo caso.

En los servicios de devengo periódico, se devengará la Tasa en todo caso antes del 1 de enero de cada año de que se trate salvo que se trate de

Calle Rampa nº 1

www.competa.es

29754 Cómputa- Málaga

secretaria@competa.es

Telf: 952.516.025 - 06

Fax:952.516.381



AYUNTAMIENTO DE CÓMPETA (Málaga)

CIF P-2904500-B N° Registro EELL-01290458

primeras concesiones ó concesiones nuevas en cuyo caso y a efectos de la autorización y junto con la solicitud se abonara el 70% de las tasas, el resto se abonara antes de la retirada de la licencia de ocupación.

En el resto de los supuestos el abono será del 100%.La carencia de este requisito supondrá la no admisión a trámite de la solicitud en todo caso.

En casos de autorizaciones cuyo pago no conste por domiciliación bancaria a efectos de su renovación, la misma, se solicitará como norma general en los meses de octubre a diciembre para el año natural siguiente acompañada de la documentación determinada en la correspondiente ordenanza.

Cuando se trate de servicios de devengo periódico la autorización para la temporada se entenderá por los plazos establecidos. Se exceptúan los establecimientos de nueva apertura que lo podrán solicitar, tras la obtención de la oportuna licencia, para el resto del año natural pendiente.

Sin mediar concesión o autorización: Si se realiza el aprovechamiento o utilización del dominio público municipal sin mediar concesión o autorización, se procederá a liquidar y notificar la deuda, exigiéndose el ingreso en los plazos previstos en el Reglamento General de Recaudación para la liquidaciones de contraído previo, sin perjuicio de la apertura del oportuno expediente sancionador por infracción tributa y demás responsabilidades a que haya lugar

2. El pago de esta Tasa se realizará:

- En las autoliquidaciones y liquidaciones de contraído previo, en la Tesorería municipal o en las entidades financieras que en la notificación se señalen. En todo caso, el ingreso será anterior al inicio del expediente de concesión o autorización o renovación del aprovechamiento interesado.

- En las liquidaciones por recibo o padrón, antes del 1 de enero del año de aplicación. En las entidades financieras u oficinas que se señalen en el edicto de exposición pública del padrón, y también mediante domiciliación bancaria. Los padrones serán expuestos en el tablón de anuncios en el mes de octubre.

Calle Rampa nº 1

www.competa.es

29754 Cómputa- Málaga

secretaria@competa .es

Telf: 952.516.025 - 06

Fax:952.516.381



AYUNTAMIENTO DE CÓMPETA (Málaga)

CIF P-2904500-B

Nº Registro EELL-01290458

La solicitud voluntaria de pertenencia al padrón correspondiente ira acompañada de la domiciliación bancaria del recibo.

Las bajas solicitadas del padrón que resulte, surtirán efectos en el período natural siguiente al de presentación de la misma debiendo solicitarse antes del 31 de octubre del año inmediatamente anterior al que corresponda aplicarla.

La no solicitud de baja en el plazo indicado conllevara la liquidación de la tasa correspondiente referida al primer trimestre y la aplicación efectiva de la baja en el periodo posterior.

Artículo 9º.- Infracciones y sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen. Sin perjuicio de lo establecido en la correspondiente Ordenanza municipal reguladora.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.- Durante el periodo impositivo 2021 a la cuota tributaria calculada en los términos previstos en el artículo 6 de la presente ordenanza se le aplicará una reducción del 50% de la misma.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y haya transcurrido el plazo de 15 días previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Calle Rampa nº 1

www.competa.es

29754 Cómputa- Málaga

secretaria@competa .es

Telf: 952.516.025 - 06

Fax:952.516.381



AYUNTAMIENTO DE CÓMPETA (Málaga)

CIF P-2904500-B N° Registro EELL-01290458

En Cómputa, a 18 de marzo de 2009.

El Alcalde, firmado: José Luis Torres Gutiérrez.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Ordenanza Fiscal fue aprobada inicialmente en Pleno del año 1989. Fue modificada por primera vez en el pleno de 4 de Febrero de 1.994 y publicada dicha modificación en BOP de 16 de Febrero de 1.994.

OTRA : Para hacer constar que la presente Ordenanza fue aprobada en sesión de pleno de 18/12/98 y publicada en BOP de 3 de febrero de 1.999, por plazo de 30 días sin que se hayan presentado alegaciones, habiéndose aprobado definitivamente en Pleno de 16/03/99 y publicada en B.O.P. de 31/03/99.

Cómputa a 2 de enero de 2.000

OTRA: Para hacer constar, que el anexo primero de esta Ordenanza, fue modificado por acuerdo de pleno de 22 de Octubre de 2004. Publicada la aprobación inicial en BOP nº 223 de 19 de Noviembre de 2004 por plazo de 30 días sin que se hayan presentado alegaciones, no realizándose su aprobación definitiva por lo que más adelante se señala.

OTRA: Para hacer constar, que el anexo primero de esta Ordenanza, fue modificado por acuerdo de pleno de 4 de Noviembre de 2.005. Publicada la aprobación inicial en BOP nº 233 de 9 de diciembre de 2005 por plazo de 30 días sin que se hayan presentado alegaciones, y publicada su aprobación definitiva en BOP nº 66 de 06 de abril de 2.006.

Competa a 30 de Junio de 2006

OTRA: Para hacer constar que, con fecha 17 de noviembre de 2008, ha sido finalizado y entregado por los Servicios Municipales de Secretaria el

Calle Rampa nº 1

www.competa.es

29754 Cómputa- Málaga

secretaria@competa.es

Telf: 952.516.025 - 06

Fax:952.516.381



AYUNTAMIENTO DE CÓMPETA (Málaga)

CIF P-2904500-B N° Registro EELL-01290458

Borrador de Ordenanza Fiscal Reguladora del Régimen Jurídico a que debe someterse el aprovechamiento de terrenos de dominio público de titularidad municipal con mesas, sillas, sombrillas, veladores, toldos, tribunas, tablados y similares como se detalla en el título de esta ordenanza.

Cómputa a 17 de noviembre de 2008.

OTRA: Para hacer constar que se ha aprobado provisionalmente la presente Ordenanza aprobada en sesión de pleno de 23 de diciembre de 2.008 y publicada en BOP, nº 23 de 4 de febrero de 2.009, por plazo de 30 días sin que se hayan presentado alegaciones, habiéndose aprobado definitivamente en acuerdo plenario y publicada en BOP nº 70 de 14 de abril de 2.009.

Competa a 30 de mayo de 2009

OTRA: Para hacer constar que la presente Ordenanza Fiscal fue publicada su aprobación inicial en el BOP nº 119 de 30 de octubre de 2020 por plazo de 30 días sin que se hayan producido reclamaciones y publicado el texto definitivo en BOP nº 244 de 23 de diciembre de 2020, acordado en el Pleno Ordinario de 15 de octubre de 2020, con el objeto de añadir la Disposición transitoria primera.

En Cómputa a 29 de enero de 2021.

Calle Rampa nº 1

www.competa.es

29754 Cómputa- Málaga

secretaria@competa .es

Telf: 952.516.025 - 06

Fax:952.516.381



ADMINISTRACIÓN LOCAL

CÓMPETA

Anuncio

Don Obdulio Pérez Fernández, Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Cómputa,

Hace saber: Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de fecha 15 de octubre de 2020 de este Ayuntamiento, sobre la aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Aprovechamiento de Terrenos de Dominio Público de Titularidad Municipal con Mesas, Sillas, Sombrillas, Veladores, Toldos, Tribuna, Tablados y Similares que se expresa a continuación, quedando añadida la disposición transitoria primera redactada de la siguiente forma y haciéndose público, en cumplimiento del artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE APROVECHAMIENTO DE TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO DE TITULARIDAD MUNICIPAL CON MESAS, SILLAS, SOMBRILLAS, VELADORES, TOLDOS, TRIBUNA, TABLADOS Y SIMILARES

Disposición transitoria primera

Durante el periodo impositivo 2021 a la cuota tributaria calculada en los términos previstos en el artículo 6 de la presente ordenanza se le aplicará una reducción del 50 % de la misma”.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en las formas y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

En Cómputa, a 16 de diciembre de 2020.

El Alcalde, Obdulio Pérez Fernández.

7902/2020